

102
101

DECRETO No. 59-

(Junio 17 de 1930)

por el cual se reforma el artículo 8º. del Decreto No. 29 de 1928, orgánico del Impuesto de Beneficencia.

El Alcalde Mayor,
en uso de las facultades que le otorga el parágrafo del artículo 2º del Acuerdo No. 9 de 1928,

DECRETA:

Artículo único. -Toda persona que entre a un espectáculo público aun que posea la boleta llamada de favor, tendrá que presentar en la puerta un boleto comprado en la taquilla, el sello de los pobres por valor de diez centavos (si el valor de la entrada máxima no excede de un peso (\$ 1.00);- de veinte centavos (\$ 0.20) hasta \$ 2.00; de treinta centavos (\$ 0.30), hasta \$ 3.00 y así sucesivamente.

PARAFO. -- Estos boletos podrán suministrarse a los empresarios vendidos en la cantidad que ellos estimen conveniente. **Por ningún motivo se recibirá dinero en la puerta.** -

Expedida en Bucaramanga a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta.-

El Alcalde Mayor,

Antonio Santamaría

Evaristo Sepa

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MAYOR
BUCARAMANGA